

28 de enero de 1992

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION

El Dr. Nelson A. Sopalda T., en su propio nombre, para que se declare nula, por ilegal, la ACCION DE PERSONAL N.º. 0013-90-D.G., de fecha 29 de diciembre de 1989, dictada por el DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

La presente acción Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta contra la Caja de Seguro Social por el Lic. Nelson Sopalda, contiene elementos de juicios que hacen sostenible jurídicamente la decisión acusada ante vuestra sala. En efecto, la medida que dió lugar a la separación del cargo del demandante tuvo por fundamento la comprobada irregularidad en la asistencia al trabajo, con lo cual se dejaba de cumplir los principios fundamentales de carácter ético, sobre los cuales debe desenvolverse la actividad y funcionamiento del servidor público. Ello es así, desde el instante en que la principal obligación de cualquier empleado público es la de asistir personalmente y prestar sus servicios en la forma convenida y programada por la entidad a la que se sirve.

Tanto el informe de conducta como la resolución que se impugna, son elementos de juicio cuya consideración no puede soslayarse, máxime cuando constituyen pruebas de la conducta de la entidad demandada, ante la irregularidad de la prestación